LEY DE 13 DE JUNIO DE 1843

Juramento de la constitucion política del Estado.

Es referente al mismo objeto la disposicion de 24 de Julio proximo.

LA CONVENCION NACIONAL

CONSIDERANDO:

- 1º Que es justo celebrar los sacríficios que hicieron los pueblos en Setiembre de 841, solemnizar su memoria en un acto eminentemente popular.
- 2º Que la constitucion política se debe publicar á un mismo tiempo en todo el territorio de la República, jurándola simultaneamente el ejército y todos los empleados de los distintos ramos de la administracion.

DECRETA

- Art. 1º El veinticinco de Setiembre próximo, se publicará y jurará la constitucion en toda la República, y desde el mismo dia se principiará su observancia.
- 2º El Jefe Supremo y los miembros de la convencion, prestarán el juramento constitucional, el dia que esta cierre sus sesiones.
- 3º El dia en que se instale el Concejo Nacional jurarán sus individuos la constitucion del Estado, en manos del Presidente Provisorio.
- 4º Un cuerpo de tropas compuesto de las tres armas del ejèrcito permanente ó de la guardia nacional, jurará la constitucion al pié de la columna de Ingavi.
- 5º El Gobierno Provisorio reglamentará la solemnidad y pompa, con que se debe jurar la constitucion, por el pueblo, por el ejército, por las guardias nacionales y por las autoridades políticas, civiles, eclesiásticas y militares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones en la Capital Sucre á 12 de Juniode 1843 - Manuel Hermenejildo Guerra, Presidente, José de Ugarte, DiputadoSecretario. - Palacio de Gobierno en Sucre á 13 de Junio de 1843. - Ejecútese - José Ballivian - Por ausencia del Sr. Ministro y como encargado del despacho - Pantaleon Dalence.